**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL 'SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS–SABANETA PR0+0000-PR16+0000 DIR TERRITORIAL SUCRE"**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

### 1.1 DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar el **'SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS–SABANETA PR0+0000-PR16+0000 DIRECCION TERRITORIAL SUCRE,** manteniendo las especificaciones técnicas de las vías y así facilitar el desplazamiento de los usuarios, en condiciones de comodidad y seguridad, reduciendo los tiempos de viaje y permitiendo mayor integración socioeconómica entre los municipios del departamento de Sucre.

Las vías en las cuales se pretende ejecutar el proceso se encuentran en malas condiciones de transitabilidad, nivel de servicio bajo y con la estructura de pavimento destruida lo que no solo genera una alta incomodidad en los usuarios, sino que aumenta de manera sustancial el riesgo de accidentalidad empeorando los indicadores de seguridad vial. El desvío de tráfico por otras vías que implican una distancia recorrida mayor en la que la vía está en mucho mejor estado perjudica a una porción importante de la población que se dedica al comercio.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 ANALISIS DEL SECTOR

#### 2.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como fin señalar las principales condiciones contractuales del proceso del objeto de contratación. Así mismo, se destacan la forma de contratación de procesos similares en periodos anteriores, así como un análisis de oferta que permite determinar el tamaño del mercado y la cantidad de oferentes para este tipo de procesos. La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las

recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del
Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer
el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Revisando el histórico, la entidad ha desarrollado procesos con objetos similares, estos contratos se relacionan a continuación:

| AÑO | No. CONTRATO | VALOR | EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| 2021 | 1838 - 2021 | $ 77.167.514 | $ 77.167.514 |
| 2021 | 2165 - 2021 | $ 77.121.317 | $ 77.121.317 |
| 2022 | 1087 - 2022 | $ 81.047.568 | $ 81.047.568 |
| 2022 | 1446 - 2022 | $ 84.548.416 | $ 84.548.416 |

**Análisis de la Oferta:**

Proveedores:

Triturados y Pavimentos del Caribe S.A.S. y DUMAR Ingenieros S.A.S.

Algunos de los Proveedores que prestan el servicio requerido por el Invias son:

| | OFERENTES | NIT |
|---|---|---|
| 1 | CANTERA CONEXPE SA | 817.007.557-6 |
| 4 | DIEGO ANDRES CUELLAR TORRADO | 1.061.699.775 |
| 5 | ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA | 2.757.312 |
| 6 | RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO | 6.759.068 |
| 7 | R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS | 830.126.663-6 |

### 2.1.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

- Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

| POTENCIALES OFERENTES | |
|---|---|
| NOMBRE | NIT |
| TRITURADOS Y PAVIMENTOS DEL CARIBE SAS | 901.267.748 |
| DUMAR INGENIEROS SAS | 900.222.779 |

Para la determinación del presupuesto se analizó además el precio de la mezcla en la plata, la distancia de acarreo, la cual tiene gran influencia en el costo del producto. Por una parte, el costo de la mezcla reportado por Triturados y Pavimentos del Caribe S.A.S. tiene un valor de $ 806.701 m3 sin IVA, la planta se localiza en el municipio de Toluviejo, Sucre (aproximadamente se tiene una distancia de acarreo promedio de 210 km) y la planta de Dumar Ingenieros S.A.S. tiene un valor de $805.000 sin IVA, la planta se localiza en el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba (aproximadamente con una distancia de acarreo de 178 km), con base en lo anterior es determinante la influencia de la distancia de acarreo, concluyendo que la favorabilidad para el suministro de mezcla asfáltica está en la planta de Dumar Ingenieros S.A.S

El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones solicitadas y enviadas a las siguientes empresas: Triturados y Pavimentos del Caribe S.A.S. y Dumar Ingenieros S.A.S. (es de mencionar que dicha solicitud se realizó a otras empresas del departamento de Sucre sin tener respuesta a esta), estas empresa están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas para el suministro de mezcla asfáltica, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica remitidas a cada una de estas empresas.

El presupuesto oficial (formulario No. 1) se obtiene del estudio de mercado, conforme al análisis comparativo económico de precios referidos por las empresas que respondieron a las consultas de precios realizadas, siendo determinante como fue mencionado con anterioridad la distancia de acarreo, a continuación, se visualiza la información:

| COTIZACION | PRECIO MATERIAL SIN IVA | DISTANCIA DE ACARREO PROMEDIO |
|---|---|---|
| TRITURADOS Y PAVIMENTOS DEL CARIBE SAS | $ 806.701 | 38.5 |
| DUMAR INGENIEROS SAS | $ 805.000 | 96.4 |

El valor de la mezcla asfáltica en caliente más favorable es el valor en planta de Triturados y DUMAR Ingenieros S.A.S, localizada en el sector camino a ciénaga de oro a una distancia de acarreo promedio de 96 km.

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 99.862.539,00) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Respaldado el compromiso derivado del presente proceso de contratación, con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| **168524** | **2024-07-31** | **100.000.000** |

### 2.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisadas las bases de contratación Colombia Compra se analizaron los estudios previos y de mercado para la vigencia 2023 en donde se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de las entidades.

En el pasado el Instituto Nacional de Vías INVIAS, ha adquirido este servicio por medio de procesos contractuales de mínima cuantía así:

| *CONTRATO* | *CONTRATISTA* | *OBJETO* | *VALOR* |
|---|---|---|---|
| 1903 de 2023 | MARIO CESAR DEL CASTILLO ROMO | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 4502, 4503 | $ 140.902.002 |
| 4091-2023 | FORMAS ING S.A. S | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO, RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174 | $ 100.000.000 |
| 2700-2023 | ECONS SIGLO XXI SAS | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, RUTA 62O5, VÍA HATILLO - CISNEROS, DEL PR 53+0000 AL PR 54+1158 | $ 97.230.592 |

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación de mínima cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **decreto 1860 de 2021:** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de la selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Contraloría General del Departamento de Sucre, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS–SABANETA PR0+0000-PR16+0000 DIRECCION TERRITORIAL SUCRE.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE**

Incluye todas aquellas actividades necesarias para llevar a cabo el suministro en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías en la **RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL**

**PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS–SABANETA PR0+0000-PR16+0000**. Todo lo anterior cumpliendo con las normas de Gestión Ambiental y Especificaciones Técnicas para construcción del Instituto Nacional de Vías vigentes y las demás especificaciones especiales del proyecto.

## 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- Asumir especial responsabilidad frente al cuidado y custodia de los bienes que la entidad le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzcan daños o pérdidas, sin que esto excluya la responsabilidad de indemnizar los perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que la entidad pueda iniciar por tales hechos.

## 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.
- Presentar un cronograma del suministro de mezcla asfáltica en caliente con el fin de coordinar las actividades con el administrador vial.

- Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte por la cual se adopta Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 718 de 2022.
- El personal utilizado por el Contratista para el suministro de mezcla asfáltica debe, cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
- Suscribir mensualmente un acta entre El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial o interventor.

## 7. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 8. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es: UN (1) MES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.

## 9. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación del acta final de suministro, las cual debe ser refrendada por el Contratista y el Administrador Vial y anexando la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de suministro, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa
Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica.

## 10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="2">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"><table><tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados: ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="2">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="2">• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 11.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |

| | |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

- De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado "MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES" documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

Indicación de que la presente contratación se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente, para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

**ING. DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**
DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE INVIAS (E)

**RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ MEZA**
Revisión Aspectos Técnicos del Proyecto.